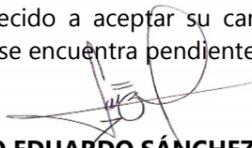




Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

Informe secretarial. 12 de enero de 2022. Al Despacho de la señora Juez, informando que el curador designado no ha comparecido a aceptar su cargo, ni allegó excusa alguna y existe memorial de la parte actora el cual se encuentra pendiente por resolver. Sírvase proveer.


SERGIO EDUARDO SÁNCHEZ MARTÍN
Secretario

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Bogotá D. C., 31 de enero de 2022

Visto el informe secretarial que antecede, sea lo primero mencionar que este Despacho mediante providencia de fecha 10 de septiembre de 2021 designó como curador *ad litem* Andina de Integración Tecnológica Ltda, a la abogada Paula Rocío Luengas León a quien se le enviaron las respectivas notificaciones el 13 de septiembre de 2021; sin embargo, a la fecha la mismo no ha comparecido a tomar posesión del encargo ni allegó excusa alguna.

En consecuencia, se ordena **requerir** bajo los apremios de Ley (artículo 44 del CGP) a la auxiliar de la justicia designada en el cargo de Curador *Ad litem* Paula Rocío Luengas León para que se sirva tomar posesión del encargo en el término de 5 días o en su defecto allegue su excusa con los respectivos soportes que acrediten la misma.

Por otra parte y teniendo en cuenta que la parte actora señaló que la Secretaria de Movilidad anotó la inscripción de medida de embargo sobre el vehículo de placas RZT-735 de propiedad de la demandada por parte del Juzgado 3 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES CON SEDE DESCONCENTRADA LOCALIDAD SUBA, el Despacho, **ordena** que por Secretaría se libre el oficio a esta entidad para que corrija la anotación en el sentido de precisar que el embargo fue decretado por esta sede judicial y no por el que aparece en el certificado de libertad y tradición.

Por último, **Ordenar** que por secretaría se realice la notificación por estado electrónico, el cual deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n1>.

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,


LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR
Notificar por Estado n° 004 del 1° de febrero de 2022. Fijar virtualmente

Calle 12 C No. 7-36, piso 8° Edificio Nemqueteba.
Telefax 283 35 00 Whatsapp 320 321 46 07
Correo institucional: j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

Lorena Alexandra Bayona Corredor

**Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 3
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d69f1a805766de6761f3b8038aa4cfc46380b0a73ef0160decc6a283598676ba**

Documento generado en 31/01/2022 03:11:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>